

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/299/2021
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TECATE
COMISIONADO PONENTE:
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, veintinueve de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número RR/299/2021; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE TECATE, la cual quedó identificada bajo el número de folio 00431421.
- II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión relativo a la entrega de información incompleta.
- III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO.
- IV. ADMISIÓN. El día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente RR/299/2021; y se requirió al sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE TECATE, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha diez de junio de dos mil veintiuno.
- V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.
- VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la



notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la entrega de información incompleta trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"a la presidenta municipal

al jefe de asuntos religiosos del gobierno municipal

a la recaudacion de rentas municipales

informo la presidenta en la sesion 46 de cabildo de la reapertura para

funcionar de 87 iglesias. ocupo me informen lo siguiente:

- 1.-listado de las 87 iglesias con su domicilio
- 2.-que tipo de iglesia es
- 3.-los permisos municipales con los que cuenta cada iglesia.
- 4.-si todas tienen su impuesto predial pagado
- 5.-cuanto se ingreso por la licencia de operaciones en 2019, 2020 y lo que va del 2021.
- 6.-que requisitos le piden para la reapertura." (sic)



# De igual forma, debe considerarse la respuesta por parte del sujeto obligado:

"[...]

#### CARTA COMPROMISO PARA LA REAPERTURA DE IGLESIAS

Yo	con el esigo de	de la IGLESIA d
nombre	can et número	telefónico m
comprometo a seguir los	protocolos que a continuación	se describen además de seguir todas la
regulaciones que ya estipulan	las diferentes leves que regulan	mi (GLESIA para mantenerlo limpio y libr
de la pandemia del COVID-19		

- 1. Al iniciar las sesiones se seguirán las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud para el "SANO RETORNO" a las revolones.
  - a. El personal deberá implementar el uso de cubre bocas y/o careta protectora.
  - b. Lavado de manos constantemente
  - c. El personal no deberá portar anillos, reloj, cadena, pulsera y demás.
- A la firma de esta carta compromiso existe la responsabilidad de instalar un filtro sanitario en los accesos, mismo que se conforma de.
  - a. Una persona tomando la temperatura en la puerta principal.
  - Gel antibacterial para uso de quienes vayan a ingresar a presenciar la ceremonia religiosa.
  - c. Quienes estén en espera de ingresar al lugar donde se flevará a cabo la sesión deberán permanecer en linea guardando la "SANA DISTANCIA" que equivale a 1.5 metros de distancia entre personas.
- 3. Dentro del punto de reunión:
  - a. El lugar deberá ser debidamente sanitizado, todos y cada uno de sus componentes, es decir, mobiliario, utensilios, pisos, paredes, baños, etc... deberán estar debidamente sanitizados y deunfectados estableciendo un horario de limpieza durante el día.
  - La implementación de letreros comunicando a las personas sobre la higiene y medidas de prevención ante contaglo COVID-19 así como también los horarios de sesiones deberan estar visibles.
  - c. Se podrán implémentar más horarios de sesiones a lo largo del día, con el fin de que más personas puedan acuidir a las sesiones, pero estas deberán ser dos horas después de que finalice la anterior sesión.
  - d. En las dos horas que existen entre una sesión y otra, se deberá llevar a cabo la sanitización del lugar.
  - e. No será posible repartir folletos o información impresa.
  - Las superficies del mobiliario deberán permanecer sin accesorio alguno. (esto cuando sea un punto donde varias personas estén susceptibles a tocar los objetos que pudiesen existir en las superficies del mobiliario).
  - g. La ocupación del mismo será un máximo del 25% del total de la ocupación del lugar, respetando un espacio de 1.5 a dos metros de espacio entre asientos ocupados, aclarando que integrantes de un mismo grupo podrán estar compartiendo la misma banca sin problema alguno.

Todo lo anteriormente manifestado es una colaboración conjunta para el bienestar de nuestra comunidad, cuidando a nuestra polifación, asegurando al civiladano que se cumple con los lineamientos establecidos con la Secretaria de Salud.

# BIENESTAR PARA TODOS

# FICHA PARA REAPERTURA DE SECTOR RELIGIOSO

instrucciones, tene destabaciamente cada recordes con la información que se le selicita a confinuación, torrer de leer las estrucciones no tarredo.

NOMBRE COMERCIAL	
NOMBRE DE LA EMPRESA TRACCIÓ SOCIALE	
EMPLEOS IGNAES	
AUNCHO	
DREEDE)DN	
CONTACTO & CONCOR	CORRECT COMPLET CONTROL (NOW) PER PROCESS (NOW)
STATE ACTION	
WO DE MICZOSE	



NEORMACION GENERAL DE SA ENCRESA
THE WALLS WELLEN SANDANGE
P-DYSSOLMA
PLAN DE ACTIVACIÓN MODALIDAD DE APERTURA. LO JUL. BOARA, LICE CAPACIDAD DE AZENCIÓN (STIPLÍARDO DESLAVACIÓN INCLAS ANTIL ISPICIONOCADIONES TÉCNICAS (CIES ANTICENCIA CUNTRICICA). LIFERE SANCIONES SCANNIES DE LLAPERATURA. TURNIGOS DE DIAPICA. LICE

NOTA, PUBLIC UNIDAR COMO GOS LOS LINEAMENTES. L'ONCICS L'APPOYECS MAPA (A REALIÈTURA DE LAS ACTIVIDADES L'ONCOUR AL PUBLICADA (MES CORRES DE UN MARQUES) 2020.

#### PATRICCIONIS DE HENADO.

ISTATOS SILVACION ACTUAL DE LA EMPRESA

#### PALMITIO

- ASCHANDO COMPOCO PESSONAL (ESPECIFICAR MEMBRO DE EMPLEADOS FASORANDO).
- CLEYADA POR LASTES.
- . CIRCADA VOIGNIARIAMENTI
- CERRADOS CON ALGEN NPO DE SELLOS DE CUAUSURA.

THO DE NEGOCIO, MENCIONAN EL ESTATUS LEGAS QUE HUICE REFERENCIA A LA ESENCIALIDAD DE LA EMPELIA

ESENCIAL (VENTA DE COMIDA, VENTA DE PRODUCTOS AL POR MEROR Y MAYOR DE AUMENIDA, SI ES DIPOS MÁSICO MANORE.

INFORMACION GENERAL BREVE DESCRIPCION DEL CIRC PRINCIPAL DE LA EMPRESA, ESPECIFICADIO EL SECTOR.

PRINCIPALES MEDIDAS SANITARIAS. PLANTON CONTINGENCIA, MENCIONANDO LAS ACCIONES APLICADAS ERSTA. EN PLANTA DA PREVENCIÓN DECONTAGICIO.

PROVIEDURIA: ESPECIFICAR LAS EMPRESAS LAS CUALES LES PROVEE PRODUCTOS PARA OPERACIÓN DE SU

PTAN DE ACTIVACIÓN: PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO QUE SE LLEVARÁ A CARO AL RENICTAR OPERACIONES AFFORDA A CHERAR CON EL MINARO DE PERSONAL POSIBLE ASI COMO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA PROPUESE LA SACIO DE LOS EMPLEADOS, MENCIONAR CARACIDAD DE COMENSALES Y CON CUANTOS Y DAMPINALES SERÁ SU PLAN DE REAPERTURA.

A DESTRUCTION OF THE PROPERTY	GHASE	Akma
HV30300250 HGH	CARE FATOR Augment #717# Entiting desig Vistor	F44104
LIGHTS DOUBLING RESTAURICION.	and Coholam Lapata #121 Place Emiliano Zegata	PASTON:
EDDISH BADON	Fj.do Macigaio Roas, Carrettes Libre Tecate	PARTON.
Localidad, Baciforta da Caccanido	Carlo Carro Carao Sira Martendara Erancada	meltor
PATROCIL A FUNIAS LIAGA CONCEPCIÓN DE MARIA.	Carle Openia MG/Commo storia Alta	MARIOCO:
MATAGOGIA A GESTRA SENDRA DE GUNDACUPS	Avv. Marca 4270 Co. 10 u	PAULOCO
FARE DOLLAR SAN JUDAS TAURU	Calc Araniac #541 County Calcifornial	MARKET
CA NO SEVIOUS TABLE	Carry Anathyst # \$41 Course Countries of	FWF013
PREPERTODIA DE LA SAGRASA MATURA	Con Reforms #200 Ptr. Column Expression	) PAN(0(000)
PROPERTY OF THE DISCOUNT OF STATE AND A SECURE	Calle General Persons # 70% Carona Carpares	PANIOCE
HARRISON RADIO NUMBER	Ave some detendance a Aria 2015 \$4	1446035
MEDICAL SAN SPENIS AND MICE.	Linite Source Enlarge Hosto	PATROCO
SOLID A WALL STANDARD AND A CONTRACTOR	Paris Montes HELDSON HAMITHE	SECULATION AND
( IS NOT O ARGINTO CONTROL DESARS)	Ave. Treema's Explanente Sunna Nenda Large	
STATE OF THE PROPERTY OF THE P	Calle Terrotecol 2005 Gilleria Lorent Costenies	A61044
I DE TRA EKSPOCEA DE CAPE EN ENSTA DESEAN.	consiste in Consess Principles (1) x 13 # 150 Cooke Life (chavetta Colleges Lifertal # 41, Annual	Paston
S. S. LIVE AREA TO CASE CASE ON CHISTO ISSUE A R.	Reviolation's Camerus 4780 Frags, Romans	Akitos
COLDATISTIMATVDEZER	Emission Overlagania (1770 Francia Incidenti Antina	P44534
CITE STATEFORT STICK OC UNITED A CASTOLISMS AIR	Alic Brasida VB9 Ciclama Unio Britishto Calabar	243704
COLUMN DE DIOS EN MERCO ANIAMAS DE LA VIDA PEDATE	Guadanam Victoria 4313 Carona Morrei	198104
Z CLSCHU FRIZILIRI ZILBUYANDINING	Mad. Reets come 2 (213 frags, to report a	76(0)
THE STREET HAZDALL DE STANDARDEN DE DOL	Care Farguera # 13.4 Emirea is Specied	P6570H
ESPECIALA COSSECUE HAZARINO	Savarena Fernice Systems 1.5	PASTON
5 EU-17 - A-543 FARRESAS		[44570E
CLEVIS A DIO DISTANA DIO NAS-	No. Julyan # 120#15kms Latine Colleges	[8461D#
THE STREET OF SATIONAL DE LOS ASAMBLERS DE DIGS	Carry Ppisocas Femily Columa Affords Garcon	PASTDE
THE REPORT AND TO DO A THE CONCRETE WHEN THE	Care Cascoman E. 100 Latert Cardinal	ADMINISTRAÇÃ
SINTADED SHEET IN MERCELLANGED COMPLETE	Subject Cate Repair of Contribution SVM Epilot Newson Commissionally	2451p4
CALL SALE SULE PROTOR	Cafe impr Chimera 19 81 Cinona Retorn	PASTON
FROM A MED VINE A ACTIVE	Calle Servicins Ruchous Pagaria # £7 Avuntaminets Colonia Obreta	
THE YEAR MALITISMS KINDDA THEATH	Calle Lampert Apphysics # \$70 Calonia (Angel) Tecans	A4570#
THE YEAR CONTINUE CHISTOR IS	Cafe Mangament 6/1- Ave. Quename Catan a British	24/1/24
II IO CLA VITTODISTA LIBRE DE MC 400 A.A.	Californ Dustrature W. K. Coloma Loma Arta	7.0101

Pur medio del presente recida un cordial saludo y en alcance al oficio REC/458/2021 ennado por esta dependencia, el día 06 de mayo del presente, en el cual se le da respuesta a su oficio UMAJ/161/2020 recibido el día 28 de abril del presente.

Al cual le comento que Con fundamento en los ert. Sero, y 7mo; del régunen Municipal para el Estado de Baja California; arbiculo 4, 57, 6 y 77 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, y artículo 7mo; del Regiamento Interior de la Administración Publica para el Humi, que de Tecate, Baja California, no hace mensión sobre el coord a Spirsias Rengiosas.

Sin atro party and party manente quedo de Usted



Ahora bien, la persona recurrente expresa como agravio, al interponer su recurso, lo siguiente:

"no dieron respuesta ninguna de las autoridades." (Sic).

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente: "[...]

Que la suscrita en mi carácter de jefa de la unidad de asuntos religiosos del Ayuntamiento constitucional del Tecate, B.C. vengo a dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud derivada del recurso de revisión 299/2021, mediante el cual se me solicita medificar la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00431421.

Siendo que en primer termino respecto al numeral 2 - ¿Que tipo de iglesia es? Adjunto la informacion requerida

En cuanto al numeral 3.-Los permisos municipales que cuenta cada iglesia,

He de aclarar que la información exacta esta en poder de las diversas entidades administrativas a las que por facultad reglamentaria les corresponde su observación y supervisión; en el departamento de reglamentos municipales, recaudación de rentas municipal, entre utras que competen su supervisión y expedición de permisos.

Así mismo hago de su conocimiento que de forma coordinada cuando diversas entidades municipales ya mencionadas requieren información sobre las iglesias y dentro de mis funciones previstas en el Reglamento de la Administración Publica para el Municipio de Tecate Baja California, se les brinds el apoyo con la información necesaria para que estas puedan ejercer sus funciones necesarias.

En cuanto al numeral 4.-Si todas tienen su impuesto prodial pausido ramiento de TECATE

He de selarar que la información execta está en poder de la entidad administrativa a la que por facultad reglamentaria le corresponde su observación y supervisión siendo el caso recaudación de rentas municipales.

Sin mas por el momento quedo de Usted S.S.S. así mismo solicito se me tenga en tiempo y forma dando cumplimiento al oficio UMAI/209/2021 Folio 001026 de fecha 10 de junio de 2021 y recibido por la suscrita el 11 de junio de 2021.

rec (500ma)		
1,116.0 (3,116.0) 56 (3) 411		-0.00
FIG. FEW CONTRACTOR FOR PORTON	calle Pelipe Angeles, #322# Ceter is \$100 Video	FASNOR
1 TO GERBACION	are Inches topole All'I from Embre Laputa	127750
CICLISIAS BAUTETA DI CANDARD	Lists Matters Fejat, Carretor, Litra Terata	PASTON
	EVD CENTIFICION STO MANEROVO CHEMACA	Falfot.
STREET CONTRACTOR OF THE STREET	Calle Coupes the Essentation Law	TARYSCE.
Particion e la certificare de diferental	The Hidrigo #220 Centre	
TRANSCULDAN CHASTAGES	Cata transact 415 Contra Causeseau	RAPESCO
ALCOHOLY MY TOTAL CASE	Calle Antiquat # 849 Colone County-	
THAT AGO, WELLE SECRETARIES PROPERTY	Catal Enformax 240 Plan Coll/ Wilsonsta	FARROCC
COLCUMNOD FOR DE PRINCIPALIS CARCINE A MARCHA CALCINO.	Cate German herrory a 305 calculation area.	TARROCE
THE PROCESS AND AMERICA	For Larries to Some Anna Killy No. 200	PARKOES
THE PRODUCTION SAN ASSESSMENT AND ASSESSMENT.	1) de rivera l'appea essay.	WAFRICKS.
PERIOD BAUTES SOLUTIONS	Pases Markets St. Colons http://doi.	#FIRTICATI
LEFTERFULL MONTE OF LOS DONOS.	I We Tottow # 198 (Ineria Coon a service liveral)	FANTOSA
DX 1550 CHRS 00 100 WHY DRINGS	Care Salumana Frig Entre a tanan Condensi	
	Separate Incomplete and 12 to 15 2 102 famous	
PATRICIPATE DE CARCIA DE PACONETO 150/CAR	Late Continuous	FA12554
THE STATE OF THE S	(Cettern adversed that Tentropy	F31 '03
THYROTE A APPATION CARD LATE ON DRING DISTORAGE	Personal Carrage STRD Force Righture	Harris
THOUGH EXACTABLE POPULETO	Selepted Commission # \$10 Free, Britiship Table 5	241503
ENGLISH AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	John Street, Elle Colonia Lum Zerusta Colonia	PAUSSE
2006/1509 OF \$105 EX MIDEO FALHARS DE DE WOLFTELSTE	Sciences virgos es 13 Carpos vincas	24 1104
12 DESCRIPTION DATE OF A PROMISE TO	Por landa margar 1111 due presenta	7455.01
Entero DARGO ELEKTRICANO ALECTOR	Sare freman ASD Solare (Series	124554
CASH COTTS AND LINE OF CHAZARING	If strates Tarata-Toures Em. 1	241178
TERRITOLISTICA CALIFFERI		IAMSTCA:
TO CONTRACT CUSTONA CARDINAL	4-9. ICOSCO 3198 solonia calvo Cartineas	
TO LEAD TO THE STATE OF A SHAPE IN THE STATE OF THE STATE	Table 20 days remay Calaba Surveys Barres	P45101
A THE PARTY OF THE	Tally Towns and 1107 tally Committee	
TO SULT OF SHORE SUBJECT EVENERAL CONSTITUTE	Problem Carta Robert of Completion on the Epide Robert Corto	ACCURATE AND
the Salina Dy Roden Park Of	11 all a long County and a Ri County Store	Transition.

[...]" (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, con motivo de la entrega de información



incompleta, quien interpuso el presente medio de impugnación en mérito del agravio en el que manifestó que "no dieron respuesta ninguna de las autoridades" (sic).

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión es que el sujeto obligado otorgó en respuesta primigenia, atendiendo al primer punto de la solicitud, el registro de 75 (setenta y cinco) de las 87 iglesias solicitadas por la persona recurrente con domicilio, así como cargo, sin embargo, faltó el domicilio de la denominada Centro Misionero; situación que, a pesar de emitir contestación al recurso de revisión, omitió pronunciarse al respecto de las doce iglesias faltantes, como agregar el domicilio del Centro Misionero, sirve de apoyo la siguiente imagen:

## "[...]

are from the city of the city of a second Control of the Control	Nate Liberton Liber IV Wile Villa Farret		101111-4:
	Later Artesia de Sinda Communidad Chicaras		
market to the little with the second	tion in more still a marine in		
NACCE THEORY	Cata Front Land Maria San Charge and Sendari		
			143734-4
			\$Re\$100mac
	The rough of the control of the cont		
	SARKET MAKENS FOR SOME SOMES		
10.86.004.74	and the transfer of Community of		
	Cold Free spread to Edition Cheek		Gillian
	per har part en some die Leute er mach between	Table .	
The second of the second secon		AMILE.	LANGTOTA CES
(Kalifornia Indianellis)	Date and the Control Section 14		14.111444
TABLE FAREST HOLD	and powers a place on a security		20114-7

[...]"

El sujeto obligado en respuesta primigenia al punto número dos de la solicitud omitió agregar el tipo de iglesia, por cuanto a la contestación modificó la misma y agregó el rubro de asociación religiosa, dando por atendido el mismo.

En el punto número tres de la solicitud el sujeto obligado, en su respuesta primigenia, omitió pronunciarse al respecto, sin embargo, en la contestación al recurso de revisión manifestó que ""la informacion exacta esta en poder de la entidad administrativa a las que por facultad reglamentaria les corresponde su observacion y supervisión en el departamento de reglaentos municipales, recaudacion de rentas municipal, entre otras que competen su supervicion y expedicion de permisos".

"[...]

En cuanto al numeral 3.-Los permisos municipales que cuenta cada iglesia.

He de aclarar que la información exacta esta en poder de las diversas entidades administrativas a las que por facultad reglamentaria les corresponde su observación y supervisión; en el departamento de reglamentos municipales, recaudación de rentas municipal, entre otras que competen su supervisión y expedición de permisos.

Así mismo hago de su conocimiento que de forma coordinada cuando diversas entidades municipales ya mencionadas requieren información sobre las iglesias y dentro de mis funciones previstas en el Reglamento de la Administración Publica para el Municipio de Tecate Baja California, se les brinda el apoyo con la información necesaria para que estas puedan ejercor sus funciones necesarias.

[...]"

Dentro de la respuesta primigenia al punto número cuatro, el sujeto obligado manifestó que "con fundamento en los artículos 3ero y 7mo; del régimen Municipal para el Estado de Baja



California; artículos 4, 57, 6 y 77 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, y artículo 7mo del reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, no se tiene mención sobre el cobro a Iglesias Religiosas"; y que en contestación al recurso de revisión manifestó que "la informacion exacta esta en poder de la entidad administrativa a la que por facultad reglamentaria le corresponde su observacion y supervisión siendo el caso recaudacion de rentas municipales", de esta manera se aprecia la falta de atencion a los puntos 3 y 4 de la solicitud ya que todos los sujeto obligados cuentan con la obligacion de hacer llegar la información que se requiere a aquellas unidades administrativas que los conformen con la finalidad de dar respuesta a la persona recurrente atediendo a los principios de máxima publicidad siendo aplicable el criterio 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

El cuanto al punto número 5 de la solicitud, el sujeto obligado en su respuesta primigenia al igual que en la contestación del recurso de revision, omitió pronunciarse al respecto, de tal manera que de conformidad con el principio de Máxima Publicidad, en el que dice que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, es que deberá pronunciarse y dar respuesta al punto en mención.

En el punto número 6 de la solicitud, el sujeto obligado en respuesta primigenia agregó requisitos como ficha para reapertura de sector religioso, carta compromiso para la reapertura de iglesias, protocolo, medidad de higiene y de sana distancia; por lo que, el sujeto obligado dio cumplimiento al punto numero 6 de la solicitud de acceso a la información pública.

Finalmente, con base en los razonamientos que anteceden, este Órgano Garante concluye que no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, toda vez que no se atendieron los puntos solicitados atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:

- En cuanto al punto 1 de la solicitud, deberá de pronunciarse respecto de los doce templos religiosos faltantes, así como proporcionar la dirección de la iglesia faltante.
- En cuanto a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud, deberá dar respuesta de manera congruente y exhaustiva.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:

- En cuanto al punto 1 de la solicitud, deberá de pronunciarse respecto de los doce templos religiosos faltantes, así como proporcionar la dirección de la iglesia faltante.
- En cuanto a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud, deberá dar respuesta de manera congruente y exhaustiva.

SEGUNDO: Se instruye al Sujeto Obligado, para que, en el término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad y/o área responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare



responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228 así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifiquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIA, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, CÉSAR LÓPEZ PADILLA, que autoriza y da fe. Doy fe.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIONADO PRESIDENTE

> CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA COMISIONADA PROPIETARIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PROPIETARIO

> CÉSAR LÓPEZ PADILLA SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/299/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

